

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



29 de septiembre de 2015

Nº 188

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

- Resolución concesión ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, mes de agosto de 2015 ..... 2

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Normas reguladoras de las ayudas para transporte universitario curso 2015/2016 ..... 4

##### AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del punto limpio municipal..... 10
- Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras ..... 11

##### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

- Subasta de fruto de pino piñonero o albar lote 2015 pinar monte de U.P. nº 34 ..... 12

##### AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

- Exposición pública aprobación inicial modificación tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa ..... 14

##### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

- Nombramiento tercer teniente de alcalde..... 15

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

- Juicio de faltas 162/2015 notificación a Ioan Barsan..... 16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.752/15

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

#### RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 39.937,98 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 14 de septiembre de 2015

El Director Provincial (PS Apartado Primero, siete 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Sampión*

**ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de  
AGOSTO de 2015**

<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
ALLER MARTIN, MARIA ROSARIO .....	2396,28
BURCHEA, GINA.....	2396,28
DEL REY JIMENEZ, M <sup>a</sup> DOLORES MONT .....	2396,28
EL MANSOURI, OMAR.....	2396,28
GARCIA JUAREZ, JESUS .....	2396,28
GARCIA RUBIO, FUENSANTA.....	2396,28
GOMEZ GARCIA, MIRYAM .....	2715,78
GONZALEZ MADARIAGA, JOANA .....	2715,78
LOPEZ MARTINEZ, TAMAR.....	2715,78
MANGAS AREVALO, MANUEL .....	2396,28
MARIN, EMILIAN .....	2396,28
MARTIN FERNANDEZ, FERNANDO .....	2396,28
PULIDO FERNANDEZ, JOANA.....	2396,28
RUIZ TEJERO, JOSE MARIA.....	2715,78
SOTO MERINO, M ANGELES.....	2396,28
VALENTIN SIU, JESSICA.....	2715,78
<b>TOTAL BENEFICIARIOS: 16</b>	<b>TOTAL: 39.937,98</b>

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.764/15

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

CULTURA

**A N U N C I O**

#### **NORMAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA TRANSPORTE UNIVERSITARIO (CURSO 2015/2016)**

##### **1.- CONCEPTO Y FINALIDAD.**

Las ayudas para el transporte universitario son prestaciones de carácter económico destinadas a estudiantes matriculados en estudios presenciales de Grado, Master o Doctorado de una Universidad fuera de Ávila y residentes en este municipio, con las que se pretende compensar los gastos que se originan por los traslados a las clases presenciales.

Estas ayudas se declaran incompatibles con cualesquiera otras destinadas al transporte universitario, sean de procedencia o naturaleza pública o privada, de las que el solicitante sea beneficiario.

##### **2.- BENEFICIARIOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes universitarios que reúnan los requisitos que más adelante se expresan y pertenezcan a unidades familiares que cumplan los requisitos económicos de la presente convocatoria.

A los efectos de estas ayudas constituyen unidades familiares las siguientes:

a) Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho registradas oficialmente y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas con que convivan.

b) Las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas con que convivan.

El período subvencionable se extenderá desde el mes de octubre al de junio del curso académico, si bien será reconocido con carácter trimestral en la forma contenida en las presentes.

##### **3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas los siguientes:

###### **A. REQUISITOS DEL SOLICITANTE:**

- Estar matriculado en enseñanzas presenciales de Grado, Master, Doctorado o ciclos formativos de una Universidad o Centro de Formación Profesional no ubicado en Ávila.

- Estar empadronado en Ávila, con una antigüedad mínima de un año antes del comienzo del curso académico en el que se incardina el trimestre para el que se solicita la ayuda.
- Estar matriculado en, al menos, el 50% de los créditos de los que consta un curso académico en la titulación correspondiente o su equivalente en el Plan Antiguo.
- Haber aprobado al menos el 70% de los créditos de los que consta el curso académico inmediatamente anterior o su equivalente en el plan antiguo.
- Presentar la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos.

#### **B. REQUISITOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

Que la renta anual de la unidad familiar del solicitante, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, para familias de dos miembros, no supere el triple de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples de 2015 (IPREM), tomado como sustitutivo del Salario mínimo Interprofesional en cómputo anual.

Si la unidad familiar se compone de más de dos miembros, se establece un índice corrector, que resulta de incrementar el 25% de la cuantía del indicador referido por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los miembros de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33 %.

Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta la suma de rendimientos imputaciones de renta y ganancias y pérdidas patrimoniales, antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, declarados o declarables en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2014 y correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

Su cuantía se calculará conforme al resultado de la realización de las siguientes operaciones, con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del IRPF para el ejercicio 2014:

Casilla 430 + Casilla 445

En los supuestos de no haber efectuado declaración de la renta en el ejercicio 2014, por no estar obligado a ello, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

#### **4.- PRESUPUESTO, IMPORTE Y ABONO DE LAS AYUDAS**

El presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria es de 13.500 € que se imputarán a los presupuestos municipales correspondientes a los ejercicios económicos de 2015 y 2016.

Se otorgarán un máximo de 15 ayudas por trimestre académico. De no concederse la totalidad de ellas, la cuantía económica no utilizada acrecerá la destinada al trimestre siguiente.

Las ayudas se harán efectivas en la forma que luego se reseña por periodos trimestrales, a razón de 300 € cada uno y en tres trimestres (de octubre a diciembre, de enero a

marzo y de abril a junio) una vez acreditada la realización efectiva de los viajes que se indican en la norma 7ª. Nunca se abonará más importe del justificado.

## **5.- SOLICITUDES**

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda económica se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, en impreso normalizado, para su posterior tramitación según instancia que se adjunta como Anexo I, a la que se acompañará la documentación que se indica.

Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

Para ayudas correspondientes al primer trimestre: del 1 al 15 de octubre

Para ayudas correspondientes al segundo trimestre: del 1 al 15 de enero

Para ayudas correspondientes al tercer trimestre: del 1 al 15 de abril

En ningún caso serán abonadas las ayudas hasta la justificación de la realización efectiva de los viajes y una vez concluido el trimestre de referencia, de manera por lo que no se efectuará el abono anticipado de las mismas.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud, los documentos que se detallan en original o fotocopia compulsada.

### **A. DOCUMENTACIÓN UNIDAD FAMILIAR**

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.

- Certificado de empadronamiento en Ávila del solicitante que se recabará de oficio por el área de cultura sirviendo la firma de la solicitud de ayuda como autorización expresa al Ayuntamiento para recabar la información mencionada.

- Certificado expedido por la Facultad o Escuela Universitaria en que esté matriculado el solicitante durante el curso correspondiente a la convocatoria acreditativo de estarlo en, al menos, el SO% de los créditos de los que consta un curso académico en la titulación correspondiente.

- Certificado expedido por la Facultad o Escuela Universitaria acreditativo de haber aprobado al menos el 70% de los créditos de los que consta el curso académico inmediatamente anterior. Quedan exceptuados de este requisito los estudiantes de Doctorado, Master y lo de Grado.

- Declaración jurada de no ser beneficiario de ninguna ayuda pública o privada para transporte universitario,

- En su caso, certificado de discapacidad expedido por el Organismo competente, en el que se reconozca un grado de discapacidad del solicitante de la ayuda igual o superior al 33%.

- Libro de familia,

- En el supuesto de familias monoparentales, y en el supuesto de que en el libro de familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno filiales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda de los menores.

- Declaración de la renta anual del ejercicio económico de 2014 de todos los miembros de la unidad familiar.

## B. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento requerirá a los interesados la presentación de Fotocopia-compulsada de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio económico 2014 de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o en su defecto certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.

Las unidades familiares cuyos padres o tutores no dispusieran de NIE en 2014, tendrán que justificar documentalmente los ingresos correspondientes a través de nóminas, declaraciones juradas de ingresos de la unidad familiar o a través de cualquier otro documento probatorio de los mismos.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de exigir cualquier otra información o documentación que considere oportuno a los efectos expuestos con anterioridad.

## 6.- TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO

Las solicitudes serán tramitadas por el departamento de Cultura de este Ayuntamiento, disponiéndose para su diligencia la constitución de una comisión evaluadora presidida por Tenencia de Alcaldía delegada del Area, integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación y actuando como Secretaria de la misma la responsable del servicio.

Una vez analizadas y baremadas, en su caso, las solicitudes por dicha comisión, se emitirá la pertinente propuesta que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

*El pago de la ayuda de transporte se efectuará directamente al solicitante, en la cuenta corriente que señale a tal efecto.*

## 7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE TRANSPORTE

Los beneficiarios deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en los diez primeros días naturales siguientes a la notificación de la concesión de la ayuda, prorrogables cinco más a petición escrita del interesado, billetes de al menos, 33 viajes de ida y vuelta en el día, en transporte público (el mismo o combinado) a lo largo del trimestre para el que se le haya concedido la ayuda.

## 8.- PRIORIDADES Y BAREMO.

En caso de que las solicitudes de ayudas a transporte superaran el límite de crédito asignado con carácter trimestral, se establecerá un orden de prioridad, atendiendo a los siguientes criterios:

Ingresos de la unidad familiar inferiores o iguales al IPREM: .....5 puntos  
 Situación de desempleo acreditada de ambos padres: .....1 punto  
 Por ser familia numerosa: .....1 punto  
 Discapacidad del solicitante superior al 33 %: .....1 punto

Expediente académico del solicitante del curso anterior con nota media igual o superior a 7: .....1 punto  
Si en aplicación de los criterios mencionados se produjera empate, se resolverá por sorteo.

#### **9.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.**

Son causas de denegación de la solicitud de ayuda al transporte las siguientes:

No cumplir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria de Ayudas. Ocultamiento o falseamiento de datos

Exceder el número de solicitudes el crédito presupuestario asignado.

#### **10.- RECURSOS**

Las normas reguladoras anteriores y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada mediante Ley 4/1999 de 13 de Enero y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Ávila, 16 septiembre de 2015

La Tte. de Alcalde Delegada del Área (Res. 30/06/2015), *Sonsoles Sanchez-Reyes Peñamaría*

**ANEXO I**

**(A presentar en el Registro General del Ayuntamiento)**  
**SOLICITUD DE AYUDAS PARA TRANSPORTE UNIVERSITARIO**

**DATOS DEL ALUMNO:**

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_

DNI/NIE \_\_\_\_\_ En su caso, GRADO DE DISCAPACIDAD \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD EN QUE ESTÁ MATRICULADO \_\_\_\_\_

FACULTAD o ESCUELA \_\_\_\_\_

CURSO \_\_\_\_\_

Nº DE CREDITOS EN QUE ESTÁ MATRICULADO \_\_\_\_\_

PORCENTAJE DE CRÉDITOS SOBRE TOTAL DEL CURSO \_\_\_\_\_

**DATOS FAMILIARES:**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE \_\_\_\_\_

DNI / NIE \_\_\_\_\_ En su caso, en SITUACIÓN DE DESEMPLEO \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE \_\_\_\_\_

DNI/ NIE \_\_\_\_\_ En su caso, en SITUACIÓN DE DESEMPLEO \_\_\_\_\_

NUMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR \_\_\_\_\_

INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR \_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (de acuerdo con la Norma QUINTA de la convocatoria):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

La firma de la presente solicitud AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Ávila para recabar los datos obrantes en el Padrón Municipal o de cualquier otro dato necesario para la concesión o denegación de las ayudas.

El abajo firmante, cuyos datos quedan consignados, SOLICITA la ayuda para el transporte universitario de acuerdo con la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Ávila, y DECLARA que es cierto cuanto consta en el presente.

Ávila, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Si el solicitante es menor de edad, deberán firmar la solicitud sus padres o tutores legales)

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.-

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.703/15

### AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

#### A N U N C I O

##### ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2015, ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Punto Limpio Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bercial de Zapardiel a 21 de septiembre de 2015.

El Alcalde, *Fidel E. Rodríguez Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.704/15

### AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

#### A N U N C I O

##### ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2015, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bercial de Zapardiel a 21 de septiembre de 2015.

El Alcalde, *Fidel E. Rodríguez Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.705/15

### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

#### A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones que servirá de base para la Contratación del aprovechamiento de Piñas del Monte de U.P. nº 34 año 2015 se hace público que este Pliego estará de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento por espacio de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se anuncia simultáneamente Subasta pública de:

**LOTE ÚNICO nº U/2.015:**

**Cuantía:** 20.000 Kgs.

**Tasación unitaria:** 0,200 Euros/Kgs

**Tasación Base:** 4.000,00 Euros

**Tasación índice:** 8.000,00 Euros

**Modalidad del aprovechamiento:** a riesgo y ventura y posibilidad de recogida con máquinas vibradoras cumpliendo con el pliego de condiciones técnicas complementario

**Época y plazo de ejecución:** en Rodales 1 y 2 de 11/11/2015 a 28/02/2016 en el resto de 11/11/2015 a 10/04/2016

**PLAZO DE LICITACIÓN:** Hasta las dieciocho horas del 21 de octubre de 2.015.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** En la Secretaría del Ayuntamiento durante horas de oficina.

**LUGAR DÍA Y HORA DE LA SUBASTA:** En las Oficinas del Ayuntamiento a las dieciocho horas del 21 de octubre de 2.015

**SEGUNDA SUBASTA:** Caso de quedar alguno de los Lotes desiertos, se abrirá nuevo plazo de presentación de proposiciones, desde la primera Subasta hasta el 28 de octubre de 2.015 a las dieciocho horas. La Segunda Subasta se celebrará en las Oficinas del Ayuntamiento el día 28 de octubre de 2.015 a las dieciocho horas.

**FIANZA:** Provisional del 2% del valor de tasación; Definitiva del 4 % del valor de adjudicación.

En Palacios de Goda, a 21 de septiembre de 2015

El Alcalde, *Francisco Martín Mínguez*

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, enterado del anuncio de Subasta de Piñas en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, y N.I.F. \_\_\_\_\_, y conociendo el Pliego de Condiciones que ha de regir la Subasta de Piñas 2.0\_\_ del Monte Público 34 de Palacios de Goda, aceptando las condiciones que en él se ponen de manifiesto, ofrece por el aprovechamiento, la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros, // \_\_\_\_\_ // Ptas.

En Palacios de Goda a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

EL LICITADOR

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.714/15

### **AYUNTAMIENTO DE BECEDAS**

#### **A N U N C I O**

El Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2015, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de Uso Público por Mesas y sillas con finalidad lucrativa.

De conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 56 TRRL, dicha ordenanza se expone al público durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Becedas, a 14 de septiembre de 2015

El Alcalde, *Salvador Sánchez Majadas*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.722/15

### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

#### A N U N C I O

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

#### **TERCER TENIENTE DE ALCALDE**

- Sr. D. JOSE-LUIS GARCINUÑO VELAYOS, TERCER TENIENTE DE ALCALDE.

En Cardeñosa, a 21 de septiembre de 2015

El Alcalde, *Jose Garcinuño Garcinuño.*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.713/15

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO,

HAGO SABER:

Que en este juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas núm. 162/15, por falta de maltrato familiar, siendo denunciado Ioan Barsan cuyo último domicilio conocido era en C/ Avda. del Ebro 238 Atalaya -El Tiemblo- (Ávila) y actualmente en paradero desconocidos, y con fecha de 10 de septiembre de 2015, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Absuelvo a Ioan Barsan de la falta de amenazas del artículo 620 apartado segundo del código penal por la que venía inculcado declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, expido la presente.

En Ávila a 15 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial, *llegible*.